

hija del solicitante señor Luis Víctor Duluc Flaquer.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6082, que aprueba la Resolución Nº 17-59, del Ayuntamiento del Municipio de Samaná, sobre donación de un solar al Estado Dominicano.

G. O. Nº 8511, del 11 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6082

VISTA la Resolución Nº 17/59 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Samaná en fecha 31 de agosto del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar de su propiedad al Estado Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Samaná a donar al Estado Dominicano un solar de su propiedad, con una extensión superficial de 108.72 metros cuadrados, en el cual está construido el local que aloja las oficinas de la Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales de esa localidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6083, que nombra al señor Jacinto Martínez Arana, Cónsul de la República en Aruba, A. H.

G. O. Nº 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6083

VISTA la Ley Nº 5086 del 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Jacinto Martínez Arana, queda nombrado Consul de la República en Aruba, A. H. en sustitución del señor Rafael R. Polanco García.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6084, que concede permiso al Central Romana Corporation para emplear braceros extranjeros temporeros.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6084

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Central Romana Corporation, en fecha 6 de septiembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria;